Apén. N.° 6.

PENSION

con que contribuirán anualmente las Parroquias de ésta Diócesis para el sotenimiento del Seminario Conciliar de la misma, segun lo acordado en el Primer Sínodo Diocesano.

Tamazola	$	100.	00
Tamazulapam	"	100.	00
Juxtlahuaca	"	100.	00
Santuario de Tejalpa	"	100.	00
Sagrario	$	80.	00
Tezoatlán	"	80.	00
Tecomaxtlahuaca	"	80.	00
Coycoyan	$	70.	00
Concepción Buenavista	$	60.	00
Coixtlahuaca	"	60.	00
Tejupam	,,	60.	00
Tonalá	,,	60.	00
Acatlán	,,	60.	00
Petlalzingo	$	55.	00
Piaxtla	,,	55.	00
San Jerónimo Xayacatlán	$	50.	00
Chila	,,	50.	90
Amatitlán	,,	50.	00
Silacayoapam	,,	50.	00
Nieves (Santuario)	,,	50.	00
Ayuquililla	$	45.	00
Huajolotitlán	$	40.	00
Miltepec	,,	40.	00
Tequixtepec	,,	40.	00
Chazumba	,,	40.	00
S. Pedro Yeloixtlahuacan	,,	40.	00

Sta. Maria Totoltepec	,,	40.	00
Tehuitzingo	,,	40.	00
Ihualtepec	,,	40.	00
Tlacotepec	,,	40.	00
Calihualá	$	36.	00
Chinantla	,,	36.	00
Huapanapam	,,	36.	00
Mixtepec	,,	36.	00
Mariscala (Vicaría)	,,	36.	00
S. Pablo Anicano	,,	36.	00
Tecomatlán	,,	36.	00
Tlachichilco	,,	36.	00
Zapotitlán Lagunas	,,	36.	00

En conformidad con lo prevenido en la Constitución 9ª Tit. V. Secc. IV del mencionado Sínodo procurarán los Sres. Curas satisfacer la Pensión asignada al terminar cada semestre en la parte que le corresponda, empezando á regir desde el 1° de Enero del próximo año.

Apén. N.° 7.

ARANCEL

De las parroquias de la Diócesis de Huajuápam que comenzará á regir el dia 1 ° de Enero de 1907, y que estudiado y discutido préviamente por una Comisión de Sres. Curas nombrada al efecto, fué aprobado en el Primer Sínodo Diocesano.

BAUTISMOS.

Por un bautizo administrado de seis de la mañana á seis de la tarde $1. 25
Id id id de seis de la tarde á las ocho.... ,, 1. 50
Id id de pompa hasta las ocho de la noche ., 5. 00
Cera y compostura por cuenta de los interesados.

MATRIMONIOS.

Por la tramitación judicial de un Matrimonio, los ricos pagarán..... $ 18. 00
Por id id id los de mediana posición. ,, 10. 00
Por id id los pobres que no sean de solemnidad..... ,, 4. 00
Por pedir una novia y su contestación en la Cabecera..... ,, 4. 00
Id id id id fuera de la Cabecera..... ,, 5. 00
Por pedir el dicho de la novia en su casa, en la Cabecera ..... ,, 2. 00
Id id id id id fuera de la Cabecera.... ,, 4. 00
Celebración del Casamiento á la madrugada con aplicación de la Misa ..... ,, 4. 00

Id id id id id sin aplicación..... $ 3. 00
Id id de las cinco á las siete de la mañana, con aplicación además de los derechos parroquiales..... ,, 1. 00
Id id á las ocho a. m. sin aplicación.... ,, 3. 00
Id id id id id con id .... ,, 4. 00
De esta hora en adelante pagarán un peso más por cada hora.

Casamiento de pompa, cera y compostura por cuenta de los interesados $10. 00
Por arras pagarán los padrinos..... ,, 3. 00
Los padrinos se presentarán llevando la cera, los anillos y el velo.
Diligencias de un exorto, cuando uno de los conyujes sea de otra Parroquia, pagarán mitad de derechos en cada una.
Cuando solamente se pida publicación del matrimonio..... ,, 2. 50
Informaciones testimoniales sobre viudedad ó solterío..... ,, 2. 50
Informaciones testimoniales de ordenandos ,, 6. 00
Toda clase de certificaciones..... ,, 2. 50

ENTIERROS.

Por asentar una partida de defunción $0. 50
Por el sepelio..... ,, 1. 00
Vigilia en la casa ó cementerio..... ,, 1. 00
Id más solemne ..... ,, 3. 00
Id de tres ministros..... ,, 4. 00
Responsos ..... ,, 0. 52
Misas cantadas de cuerpo presente y á hora conveniente entendiéndose los interesados con cantores y poniendo la cera ..... ,, 4. 00
Misas cantadas de *Requiem* de un ministro y con las mismas condiciones que el anterior ,, 4. 00
Misas cantadas de *Requiem* de tres Ministros ,, 7. 00
Id id id solemnes, de tres Ministros con Vigilia y Responsos de las 9 de la mañana en adelante ..... ,, 30. 00

FUNCIONES.

Vísperas, si hay Maitines	„ 1. 00
Id si no los hay	„ 2. 00
Tercia si hay Sermón	„ 1. 00
Id si no lo hay	„ 2. 00
Diaconados en la población	„ 1. 00
Diaconados fuera de la población	„ 5. 00
Id en la población, más solemnes	„ 1. 50
Id id id solemnísimas	„ 2. 00
Misas cantadas de un Ministro	„ 4. 00
Id id más solemnes	„ 5. 00
Id id solemnísimas	$ 6. 00
Id rezadas á las cuatro de la mañana	„ 4. 00
Id id de las 5 á las 7	„ 1. 00
Id id á las 8	„ 2. 00
Id in id 9	„ 2. 50
Id id id 10	„ 3. 00
Id id id 11	„ 3. 50
Id id id 12	„ 4. 00
Id id fuera de la cabecera de Domínicas	„ 4. 00
Id cantadas fuera de la Cabecera de Domínicas	„ 5. 00
Misas rezadas, extraordinarias en dias feriados, en los pueblos	„ 4. 00
Misas cantadas extraordinarias en dias feriados, en los pueblos	„ 5. 00
Misas cantadas mensuales como las del dia 1°, 1er. viernes, dia 12, 19 si son costeadas por Congregaciones	„ 3. 00
Las mismas costeadas por particulares	„ 2. 00
Misas semanales como la de Renovación, Sabatina, Animas etc.	„ 2. 00
Misas de Gallo, en la Cabecera	$ 6. 00
Id id id en los pueblos á cualquier distancia	„ 10. 00
Id de Novenario á hora conveniente	„ 2. 00
Sermones de función, cualquiera solemnidad	„ 4. 00
Id predicados por Sacerdotes extraños á la parroquia	$ 8. 00

BENDICIONES

Bendición *post partum*, entregando la interesada la cera	„ 0. 25
La misma bendición, recibiendo á la interesada en la puerta del Templo con capa pluvial y cruz alta, entregando la cera	$ 1. 00
Si para estas bendiciones pidieren alfombra, reclinatorio y candelero	„ 3. 00
Bendición de casas, pozos y otras cosas similares en la población	„ 1. 00
Estas y otras bendiciones fuera de la población por razón del trabajo que ocasionan, se cobrará á razón de leguas de ida solamente, por cada una	$ 1. 00

OTRAS OBVENCIONES.

Por *Salves* en las procesiones ó por cualquier otro motivo	„ 0. 50
Por las Oraciones en las Procesiones al Santo de la fiesta	„ 0. 25

En conformidad con lo dispuesto en la Constitución 7.ª Título IX Sección III. del mencionado Sínodo, se colocará un ejemplar del presente Arancel en el Cuadrante de cada Parroquia en lugar perfectamente visible para que llegue á conocimiento de los fieles, y esperamos que se cumpla lo en él establecido con la fidelidad y prudencia debidas. Lo concerniente á los emolumentos de los Sres. Vicarios será objeto de un Arancel distinto que oportunamente daremos á conocer, debiendo, mientras tanto, continuar con la costumbre legítima que hasta el presente se ha venido observando.